

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN DE UNA PARTE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SERVIMET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARÍA YNDRA DEYANIRA VIVEROS HERNÁNDEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y EL LICENCIADO FRANCISCO IRÁN GARCÍA PUGA DIRECTOR JURÍDICO, Y DE OTRA PROTIXA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PROTIXA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) (hoy Gobierno de la Ciudad de México) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), celebraron Convenio de Colaboración, con el objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre ambas Entidades, para la realización conjunta del diseño, esquemas, productos financieros y modelos de operación para que el INFONAVIT en su carácter de administrador crediticio por delegación del GDF, esté en posibilidad de otorgar créditos para vivienda a los trabajadores de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que se rigen por la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.- Que el Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en la 164 Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2014, mediante acuerdo CLXIV/ IV / 3 /2014, autorizó a la Entidad a participar en el Programa de Vivienda a desarrollarse en inmuebles propios de SERVIMET, así como en inmuebles que sean adquiridos del Gobierno de la Ciudad de México, donde se construirá vivienda de manera prioritaria en beneficio de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y posteriormente en beneficio de la población abierta.

III.- Que el Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la segunda Sesión Extraordinaria, dos mil diecisiete, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo segunda extraordinaria diagonal tres romano diagonal cuatro diagonal dos mil diecisiete, autorizó a la Entidad a participar en el Programa de Vivienda a desarrollarse en inmuebles propios de SERVIMET, así como en inmuebles que sean adquiridos del Gobierno de la Ciudad de México o por particulares. Autorizando a



Oficina Mayor  
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.  
Dirección de Proyectos Especiales

Dr. Diego Bustamante Fuentes de Villar  
Cajalongo, Ciudad de México  
C.P. 06702, México  
Tel. 56 23 41 11, 56 23 41 12  
www.serviciosmx.com

SERVIMET a celebrar instrumentos jurídicos procedentes con los particulares, con la finalidad de que éstos aporten predios de su propiedad y el desarrollo de esos inmuebles, o bien, asignen vivienda ya construida. Dando preferencia para la asignación de los beneficiarios a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México. No obstante los desarrolladores podrán realizar la comercialización a mercado abierto siempre y cuando se cumpla con el objetivo del programa de dotar vivienda digna a los habitantes de la ciudad sin rebasar los precios máximos de venta establecidos en las proyecciones financieras, con las actualizaciones de precios correspondientes, según el valor de la unidad de medida que el Gobierno de la Ciudad de México utilice para estos casos el cual se publica anualmente en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

### DECLARACIONES

#### 1.- SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A DE C.V.

a.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos, 34, 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 5°, 8° y 12° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b.- Que la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° fracción VII y 15 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

c.- Que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., es una Unidad Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los artículos 1° y 3° fracción I y 7° fracción V numeral 2, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

d.- Que es una sociedad mercantil, constituida al amparo de las leyes mexicanas lo cual se acredita con testimonio de la escritura

[REDACTED] de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de [REDACTED]

[REDACTED], se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número catorce mil ochocientos dos, expediente número [REDACTED] la Sociedad denominada Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien millones de pesos moneda nacional (actualmente cien mil pesos moneda nacional), capital variable ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros

e.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente acto, las cuales acreditan mediante la escritura pública [REDACTED], de fecha [REDACTED], ante el [REDACTED] de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] facultades que manifiestan no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

f.- Que el Licenciado Francisco Irán García Puga asiste a esta Dirección en la revisión del presente instrumento.

g.- Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

h.- Que su domicilio es el ubicado en: Av. Fray Servando Teresa de Mier, No. 77 1o Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

i.- Que con fecha 25 de abril de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Decreto emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como el Acuerdo emitido por la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, por el que se establecen los Lineamientos y Criterios para el Desarrollo de Vivienda de Interés Social y Popular en Favor de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

En ambos documentos se busca Impulsar y Facilitar la construcción de vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, en zonas establecidas por el artículo 47 sexies Plano E-4, se considerará que el predio tiene asignado un incremento de un nivel adicional



Oficina Mayor  
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.  
Dirección de Proyectos Especiales

Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77  
Col. Centro Ciudad de México  
C.P. 06080 D.F. Cuauhtémoc  
www.serviciosmetropolitanos.com.mx  
Tel: 52 55 56 24 11 11

en el número de niveles máximos permitidos y la literal de densidad de vivienda de conformidad con lo establecido en la Norma General de Ordenación 11. Así como hacer frente a los retos relacionados con la planeación del territorio urbano y natural, la creación, recuperación y mantenimiento de espacios públicos, hacer factible el desarrollo de vivienda sustentable y accesible para aquellas personas que por su residencia en la Ciudad de México realizan actividades en la misma, lo cual se realizará mediante el esquema de Asociación en Participación con Inversionistas desarrolladores ya sean de inmuebles que formen parte del patrimonio de la Ciudad de México o de particulares.

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores, **SERVIMET** es beneficiario directo de los estipulado en el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, y como consecuencia de este acuerdo el desarrollador se hace partícipe de los mismos beneficios.

j.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coadyuvar en la construcción de las viviendas, para poder subsanar de manera parcial el déficit de vivienda en la Ciudad de México, y en particular en favor de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

k.- Que cuenta con todos los elementos, autorizaciones corporativas necesarias y convenientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los estatutos sociales de su representada mismos que contemplan en su objeto social la posibilidad de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

## II.- PROTIXA S.A. DE C.V.

a.- Que "PROTIXA", S.A. DE C.V., se constituyó por escritura número [REDACTED] de fecha 29 de Julio de 2015, ante el licenciado [REDACTED] titular de la [REDACTED] del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio de Tlalnepantla con numero único de documento [REDACTED], con fecha 27 de julio del 2015 con domicilio en el Estado de México, duración 99 años, capital social mínimo fijo de [REDACTED], moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto entre otros:

a).- *La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición*

*de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos;*

b.- Por escritura número [REDACTED] ante el licenciado [REDACTED], titular de la notaría número 13 del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio de Tlalnepantla con numero único de documento [REDACTED] con fecha [REDACTED] con domicilio en el Estado de México, se hizo constar el otorgamiento de poderes en favor de entre otros de los señores [REDACTED]

c.- Por escritura número [REDACTED] la cual contiene la protocolización del acta de asamblea con fecha del veintiséis de febrero del dos mil dieciocho el licenciado [REDACTED], titular de la notaría número 13 del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, se hizo constar la designación del ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad PROTIXA S.A. DE C.V. a nombre de [REDACTED].

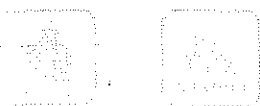
d.- Por escritura número [REDACTED] la cual contiene la protocolización del acta de asamblea con fecha del siete días del marzo del dos mil dieciocho el licenciado [REDACTED], titular de la notaría [REDACTED] del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, se hizo constar las modificaciones a la participación accionaria de PROTIXA S.A. DE C.V.

e.- Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

f.- Que su domicilio es el ubicado en: Bosque de Lavanda Manzana 2 Lote 8 Edificio 35 Departamento 04, Colonia Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52930-, Estado de México.

g.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coadyuvar en la construcción de las viviendas, para poder subsanar de manera parcial el déficit de vivienda en la Ciudad de México, y en particular en favor de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

h.- Que cuenta con todos los elementos, autorizaciones corporativas necesarias y convenientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los estatutos sociales de su representada, mismas que contemplan en su objeto social la posibilidad de celebrar todo tipo de contratos y/o convenios.



Oficina Ejecutiva  
Secretaría de Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.  
Dirección de Programas Especiales

Car. Play Suroeste Torca de Oleg D. 77 s/n  
Cm. Centro, Ciudad de México  
C.P. 06600 Tel. Comunicaciones  
55 5340 11 11  
www.sedua.cdmx

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN DE MANERA CONJUNTA**

a.- Que saben que, en la Ciudad de México, existe déficit de viviendas digna para la población.

b.- Que dentro de la población que carece de una vivienda Digna y propia están los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

c.- Que **SERVIMET** conjuntamente con otras instituciones, son susceptibles de aplicar los beneficios otorgados por el Gobierno de la Ciudad para Impulsar y Facilitar la construcción de vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano de la Ciudad de México en términos de las disposiciones legales correspondientes.

d.- **PROTIXA**, quiere construir desarrollos habitacionales que la normatividad tiene permitido a **SERVIMET**, para poder subsanar parcialmente el déficit de viviendas en la Ciudad de México.

e.- Que **LAS PARTES** unirán sus esfuerzos y expertis, para subsanar el déficit de vivienda en la Ciudad de México, y en especial entre los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

f. Las partes señalan como personas responsables de las comunicaciones entre las partes, a las siguientes:

PROTIXA		SERVIMET	
NOMBRE	Alejandro Mazatán Sahagún y/o Jorge Alberto Mazatán Sahagún	NOMBRE	Agustín Eduardo Albarrán Chávez
TELÉFONO	[REDACTED]	TELÉFONO	56 61 73 12
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” celebran el presente instrumento con la finalidad de establecer las acciones, mecanismos que sean necesarios y convenientes para crear las acciones de colaboración necesarias entre ellas, para que en un corto y mediano plazo puedan subsanar la necesidad de vivienda en la Ciudad de México, con una relación comercial y de colaboración entre “LAS PARTES”.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Ciudad de México

El presente instrumento es el marco para crear la relación contractual bajo la cual "LAS PARTES" se regirán.

**SEGUNDA. – APORTACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan desde este momento que cada una de ellas aportara a esta relación contractual de colaboración, sus mejores esfuerzos para crear desarrollos con los cuales se pueda dar vivienda digna dando preferencia a los trabajadores del gobierno de la Ciudad de México.

Entre lo que se va aportar a esta relación de colaboración será de la que se menciona de una manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

**a.- Por lo que respecta a SERVIMET, las diversas gestiones para la obtención de:**

- 1.- Certificado Único de Zonificación de uso de Suelo.
- 2.- Factibilidad de Servicios Hidráulicos y Drenaje y convenios necesarios ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)
- 3.- Declaratoria ambiental.
- 4.- Subsidios y facilidades de pago ante la Tesorería de la Ciudad de México necesarios y convenientes que se requieran dentro de los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:
  - a.- Derechos sobre el pago de licencias
  - b.- Derechos sobre el pago de autorizaciones
  - c.- Así como sobre el pago de derechos.
- 5.- Aviso de construcción ante las autoridades correspondientes
- 6.- Aviso de terminación de obra en su momento.
- 7.- La entrega de los contactos de los trabajadores de la Ciudad de México, para iniciar la comercialización de manera individual del desarrollo.

El pago de los derechos para cada una de las gestiones antes enlistadas, correrán a cargo del desarrollador.

**b.- Por lo que respecta al Desarrollador (PROTIXA) aportará:**

- 1.- El inmueble y/o los inmuebles necesarios para la construcción de desarrollos habitacionales.
- 2.- Aportación del expertis en la construcción de desarrollos habitacionales.
- 3.- El pago del costo de la Gerencia de Proyectos, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los fines del Programa y del proyecto en particular de que se trate.



Dicha Gerencia estará a cargo preferentemente de instituciones educativas en cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 69.- El Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría y el Instituto, de acuerdo con sus atribuciones, deberá promover la asistencia técnica integral calificada a favor de todos los actores involucrados en la producción social de vivienda, mediante programas de capacitación, difusión e intercambio de experiencias entre los equipos técnicos de organizaciones sociales y civiles, institutos, centros o profesionales independientes que brinden asistencia técnica, instituciones académicas, científicas y tecnológicas; colegios, asociaciones o gremios profesionales; cámaras empresariales; las dependencias y organismos del sector público, las empresas prestadoras de servicios y proyectistas.*

La Gerencia de Proyectos se encargara de dar seguimiento y control a las diversas etapas del proyecto hasta su cierre y reportará directamente a SERVIMET el correcto avance en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la línea base del alcance, tiempo, costo y calidad notificando cualquier desvío.

De igual forma fungirá como asesor técnico para SERVIMET ante el Comité Técnico del Fideicomiso que se establece como vehículo para la ejecución del proyecto.

4.-Créditos puente o los financiamientos necesarios para llevar a cabo la construcción de los desarrollos habitacionales.

5.- La comercialización de los mismos desarrollos habitacionales.

**TERCERA.- FINES.** Como consecuencia de este instrumento se realizará el desarrollo inmobiliario "**CAMINO VIEJO A SAN LUCAS**" con predio cuenta catastral, [REDACTED] Con el objeto de cubrir la necesidad de vivienda existente en la CDMX, aplicando para este fin la normatividad vigente en materia de vivienda para entidades, órganos, instituciones, etc., productoras de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (norma de ordenación no. 26, art.47, etc.) El proyecto denominado "**CAMINO VIEJO A SAN LUCAS**" edificará [REDACTED] viviendas destinadas preferentemente a los Trabajadores y Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

**CUARTA. - VIGENCIA.** El presente tendrá la vigencia establecida para el alcance de los fines del convenio prevista en la cláusula TERCERA.-FINES del presente convenio. No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá en todo momento y sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente mediante entrega de un aviso por escrito al Comité Técnico del FIDEICOMISO creado como instrumento para tales efectos, a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales previos a la finalización del mismo y dando seguimiento al protocolo del FIDEICOMISO.



**QUINTA. - TERMINACIÓN.** Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente de acuerdo con lo establecido en el código civil del Distrito Federal.

Así como:

(a) si cualquiera de las partes incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme a este Instrumento; y/o por circunstancias inherentes a las partes, no se cumpliera el objeto-finalidad del presente convenio, así como:

(b) si cualquiera de **LAS PARTES** ha dejado de operar sustancialmente o por completo, o si ha dejado de pagar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general cuando estas sean exigibles y pagaderas, o celebre cualquier acuerdo con sus acreedores con el propósito de evitar ser declarada insolvente, o ser sujeta a un procedimiento de concurso mercantil o quiebra; así como si cualquiera de **LAS PARTES**, se encuentra en un procedimiento de huelga o emplazamiento a huelga, independientemente de su calificación legal.

Para hacer efectiva la terminación a que se refiere esta Cláusula, será obligatorio que la parte que pueda resultar afectada sea comunicada por la otra parte del termino improrrogable de 10 (diez) días naturales no haya subsanado la deficiencia o el incumplimiento, en su caso, la otra parte podrá declarar el Instrumento rescindido, notificándolo por escrito e indicando específicamente la causa de la resolución.

**SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" aceptan mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier Información Confidencial de la otra parte. Para efectos de este Instrumento, "Información Confidencial" significa cualquier información, ya sea escrita, oral o por medios electromagnéticos que sea proporcionada en relación con, o derivada de, este Instrumento o la realización del presente instrumento, antes o después de la fecha de este Instrumento, por, o a través de, cualquiera de "**LAS PARTES**" relativo a datos personales de cualquier tipo, sus negocios, finanzas, propiedad intelectual u operaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera y comercial, "know how", proyectos financieros, proyectos de productos, listas o cualquier información relativa o concerniente a clientes existentes o potenciales, información relativa al plan de negocios, métodos, planes de operación y de recursos humanos, estrategias de mercado, ventas, planes de distribución, información de costos e información de



Oficina Mayor  
Secretaría de Economía, S.  
Dirección de Proyectos Espe

Av. Fco. Surrarán Toranzo de  
Tel. Centro Ciudad de México,  
01 5255 501 11000000  
www.secomfide.gob.mx  
11/03/2018 10:00:00 AM

precios, manuales de operación, marcas, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos y normas de "LAS PARTES", así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por las partes, solo o conjuntamente con otras personas, durante la vigencia del presente instrumento.

El término Información Confidencial excluye:

- i. toda aquella información que las partes hubiesen poseído antes de haberla recibido de la otra parte;
- ii. toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero sin que éste último tuviese la obligación de mantenerla en forma confidencial;
- ii. toda aquella información que sea del dominio público, (DEFINIR DOMINIO PÚBLICO)
- v. toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por cualquiera de las partes, y que no tenga incidencia en el presente convenio.
- v. toda aquella información que sea revelada por alguna de las partes con autorización de la otra parte; y
- vi. toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que sea aplicable a la parte que la divulgue, o de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para la parte que la divulgue; en el entendido que, en este último caso, las partes se deberán de dar aviso de manera inmediata sobre dichos requerimientos o solicitudes de las autoridades judiciales o administrativas.

Excepto en aquellos casos en que las partes se otorguen su previa autorización por escrito, se obligan a:

- i. Limitar el acceso a la Información Confidencial únicamente a las personas y empleados que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial;
- ii. Informar a las personas y empleados que tengan acceso a la Información Confidencial de la naturaleza confidencial de la misma, así como de las obligaciones asumidas por las partes conforme a este Instrumento; y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE MÉXICO

- iii. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para fines estrictamente relacionados con este Instrumento.

No obstante lo establecido en esta Cláusula, no se podrá obligar a ninguna de las partes a que altere sus políticas de retención y conservación de documentos ni a que extraiga o elimine sus registros, archivos, notas, investigaciones o memoranda interna sobre la existencia de, o en relación con, este Instrumento; en la inteligencia, de que las partes conservarán dichos registros, archivos, notas, investigaciones o memoranda interna sujetos a los términos de este Instrumento por el tiempo que establezca la normatividad aplicable en la materia.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes o cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores o agentes a la obligación de confidencialidad aquí convenida, la parte que infrinja lo establecido en la presente clausula, se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a la otra parte, a sus clientes y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios y empleados. Asimismo, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte es decir la parte afectada, de cualquier reclamación, litigio o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente clausula ya sea por culpa de alguna de las partes o cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores o agentes a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que la parte afectada podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta Cláusula de lugar, así como a rescindir el Instrumento. La presente Cláusula, continuará vigente por un tiempo de 5 (cinco) años, aún y cuando el Instrumento se haya dado por terminado, por cualquier causa.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN.** Con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan conforme al presente Instrumento, **"LAS PARTES"** podrán realizar revisiones a los trabajos realizados en relación con el presente Instrumento. Para este efecto, **LA PARTE** que quiera realizar la verificación notificará en forma previa a la otra **PARTE** de su deseo de llevar a cabo una revisión de los trabajos realizados, y en consecuencia fijarán de común acuerdo la fecha y hora para llevar a cabo dicha revisión, de acuerdo a lo establecido en el FIDEICOMISO correspondiente.



En toda revisión, LA PARTE revisada o supervisada se obliga a entregar a la otra PARTE la documentación relativa a las actividades y funciones en relación con el objeto y/o fines del presente instrumento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establezcan en el instrumento jurídico que se efectuó para la realización de cada proyecto y demás normas y disposiciones que le sean aplicables.

LA PARTE que incumpla se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a LA PARTE afectada de cualquier acción, demanda, pérdida, responsabilidad, daños, montos pagados en transacciones, costas y gastos (incluyendo gastos razonables de abogados) que resulten o se deriven de:

- cualquier incumplimiento de una declaración, obligación o acuerdo con LA PARTE afectada en relación con este Instrumento;
- (ii) cualquier incumplimiento por parte de LA PARTE culposa o de sus empleados o apoderados a la legislación aplicable a LA PARTE afectada; y
- (iii) la negligencia o dolo de alguna de LAS PARTES, sus agentes, subcontratistas, representantes y empleados en relación con este Instrumento.

**DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la relación entre ellas, es una relación contractual de naturaleza mercantil, por lo que en este acto se obligan a disponer dentro de su personal únicamente del personal suficiente y capacitado para el auxilio de la realización del presente instrumento, y a la vez aceptan y reconocen que los trabajadores, empleados y en general el elemento humano que intervenga en el cumplimiento del presente Instrumento son propios y dependerán exclusivamente de LA PARTE con quien este contratado. Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que ni ellas ni ninguna de las personas antes mencionadas tienen alguna relación laboral ni de subordinación con la otra, por lo que en ningún momento podrá considerarse a "LAS PARTES" como patrones sustitutos de ninguna de dichas personas, y por ende en este acto "LAS PARTES" se liberan mutuamente de todas las responsabilidades que pudieran sobrevenir derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás



legislación vigente y aplicable a la materia laboral, así como de todo tipo de reclamaciones laborales.

En virtud de lo expuesto en esta Cláusula, cada **PARTE** será el único responsable de cualquier procedimiento, reclamación, denuncia, demanda o acción que por cualquier concepto formulen contra la otra **PARTE** o contra sus empleados, funcionarios o representantes, el personal de **PROTIXA** o **SERVIMET** según sea el caso y que intervenga en la realización del objeto de este instrumento, debiendo **LA PARTE** responsable sacarlos en paz y a salvo del mencionado procedimiento, reclamación, denuncia, demanda o acción entablado en su contra; además **LA PARTE** responsable será la única responsable de pagar a la otra **PARTE** todos los daños y perjuicios ocasionados, así como los gastos, costas, honorarios de abogados o cualquier otra cantidad que **LA PARTE** afectada haya tenido que sufragar para su defensa y la de cualquiera de sus empleados, funcionarios o representantes con motivo de la actualización de cualquiera de los supuestos señalados en esta Cláusula.

**DECIMA PRIMERA. - MEJORES PRÁCTICAS.** En este acto "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones o demás normatividad en materia de anticorrupción o anti-soborno.

"**LAS PARTES**", están obligados a velar en todo momento por los intereses de la otra **PARTE** de sus accionistas, afiliadas, filiales, subsidiarias y empresas relacionadas al grupo de inversionistas al que pertenezca, como si fuesen propios, apejándose a las mejores prácticas éticas conocidas y usadas en el mercado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EFECTOS.** El Instrumento tendrá efecto en beneficio o detrimento de las partes y será obligatorio para las mismas y sus respectivos sucesores o causahabientes. Nada de lo previsto en el Instrumento, ya sea de manera expresa o tácita, tiene el propósito de conferir cualquier derecho, recurso, obligación o responsabilidad conforme al Instrumento a persona alguna que sea distinta de las partes de este instrumento y sus respectivos sucesores o causahabientes permitidos.

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS.** "**LAS PARTES**" en ningún caso, podrán en forma ceder, transmitir o por cualquier título enajenar y/o conferir en favor de terceros los derechos y obligaciones que le derivan conforme al presente Instrumento.

Los actos de colaboración derivados del presente instrumento deberán ser prestados en forma personal y directa por el **DESARROLLADOR**, aportando sus



propios recursos, experiencia y conocimientos técnicos y especializados, a través del personal especialmente designado y altamente capacitado para estos efectos, eximiendo a SERVIMET del pago por cualquier daño o perjuicio derivado del presente convenio.

Queda prohibido que "**LAS PARTES**" puedan subcontratar, la realización del objeto del presente instrumento, en forma parcial o total, que por este instrumento surjan, sin la previa autorización por escrito de otra **LA PARTE**.

**DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA DE DERECHOS.** "**LAS PARTES**" no podrá renunciar a disposición alguna de este Instrumento, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "**LAS PARTES**" de este Instrumento y/o aprobado por el Comité Técnico establecido en el FIDEICOMISO.

Ninguna modificación al presente Instrumento podrá ser válida a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo que cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Instrumento se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente Instrumento y conociendo su alcance, contenido y fuerza legal lo firman de conformidad en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

### HOJA DE FIRMAS



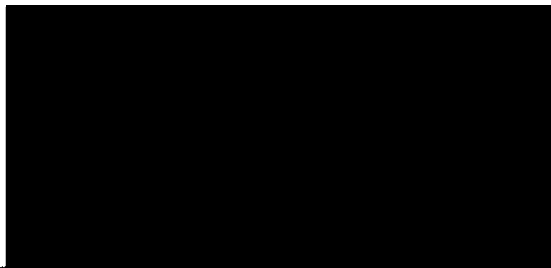
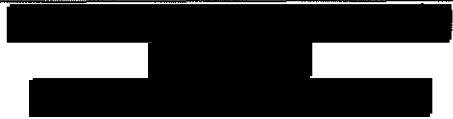
Alcaldía Mexicana  
Secretaría de Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.  
Dirección de Propiedades Especiales

No. 1000 Avenida Ejército Nacional, 77 piso 7  
del Centro, Cuauhtémoc, México  
C.P. 06702, D.F., Ciudad de México  
Tel: 5622 1111 ext. 1000

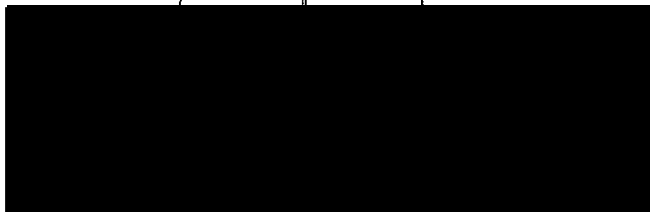
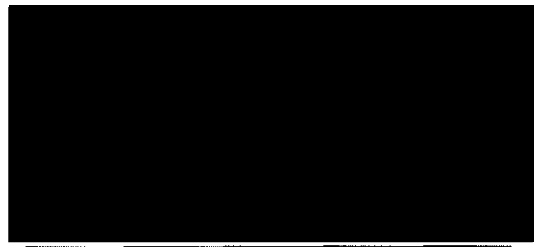
**SERVICIOS METROPOLITANOS,  
S.A. DE C.V.**



**M.B.A. AGUSTÍN EDUARDO  
ALBARRÁN CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. MARÍA YNDRA DEYANIRA  
VIVEROS HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
PROYECTOS ESPECIALES**



**LIC. FRANCISCO IRÁN GARCÍA PUGA  
DIRECTOR JURÍDICO**



**PRESENTE** HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. Y LOS PROTIXA S.A. DE C.V., MISMO QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS.

